RESPUESTA A OBSERVACIONES
LP-002-2026
(03 de febrero de 2026)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGÚN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

LIMACOR MY S.A.S.

1. **OBSERVACIÓN:** ***16/01/2026 11:44:38 AM***

Texto de mensaje

Buen dia,

Se solicita amablemente a la entidad permitir para la experiencia general mejoramiento o mantenimiento o adecuacion de edificaciones.

Muchas gracias.

RTA ADMINISTRACIÓN:

La experiencia establecida en el pliego de condiciones, estos se encuentran definidos conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social vigentes, específicamente en la Matriz 1 – experiencia para proyectos de infraestructura social para el sector educativo, garantizando así la aplicación de criterios objetivos y ajustados a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

INTERCONSTRUCOL S.A.S

2. **OBSERVACIÓN: 19/01/2026 7:59:05 PM**

Texto de mensaje

Buenas,

Se solicita a la entidad publicar los planos en el archivo del programa realizado, para poder utilizarlos.

muchas gracias

RTA ADMINISTRACIÓN: La entidad realizo la publicación de los estudios y diseños con firmas del profesional responsable.

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

BRICKING S.A.S.

3. OBSERVACIÓN: 20/01/2026 5:00:08



BRICKING
Ingeniería & Arquitectura

Tunja, 19 de enero de 2026

Señores
MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA
Carrera 3 No. 19 - 71
La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Proceso de Contratación **LP-002-2026**, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS Y BATERIAS SANITARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL VINO SEGUN CONVENIO ICCU 1470 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA.

Cordial saludo,

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad se sirva aclarar si para el presente proceso de licitación resulta obligatoria la acreditación de la experiencia específica relacionada con la construcción y/o ampliación de edificaciones en materiales predominantes como madera, guadua o bahareque, de conformidad con lo indicado en la "Nota de Experiencia Específica" del pliego de condiciones, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas y garantizar la correcta estructuración de las ofertas.

Cordialmente,

JULIAN FELIPE PEDRAZA MONSALVE
R/L BRICKING S.A.S
NIT: 901534993-9

RTA ADMINISTRACIÓN: Se aclara que la experiencia NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque"* no aplica para el presente proceso.

CONSTRUC CITY LTDA

4. **OBSERVACIÓN:** ***22/01/2026 9:30:59 AM***

Señores
MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA

Por favor realizar las siguientes aclaraciones:

1. Se solicita a la entidad mencionar si se aplicara el criterio de acreditar experiencia en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque, debido a que dentro del presupuesto no se evidencian actividades que contengan el uso de dichos materiales.
2. Se solicita especificar las actividades que deben tener un contrato para considerarse como construcción, es decir si debe contemplar actividades de excavación, cimentación, columnas etc.. Dicha solicitud se requiere para evitar posibles discrepancias para la validación de contratos, por ejemplo, un contrato de construcción de un cuarto en estructura metálica se consideraría como una Construcción de una edificación?
3. Se observa que el archivo del presupuesto aparece de manera oculta la columna J nombrada como valor unitario, por favor aclarar si para presentar la propuesta económica dicha columna se debe dejar visible

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				PRELIMINARES					
1	1.1		ICCU - 1.8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	108,00	$ 32.009,00	$ 42.571,97	$ 4.597.773,00
2	1.2		ICCU - 1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	196,01	$ 139.005,00	$ 184.876,65	$ 36.237.672,00
3	1.3		ICCU - 1.1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	$ 3.026.151,00	$ 4.024.780,83	$ 4.024.781,00
Subtotal									$ 44.860.226,00

PRESUPUESTO OFICIAL (Entidad) | PROPUESTA ECONOMICA(Proponente) | INDICAR CÓDIGO DEL ITEM DE PAGO

CARLOS ROJAS

RTA ADMINISTRACIÓN:

1- Se aclara que la experiencia NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque"* no aplica para el presente proceso.
2- La definición correspondiente puede ser consultada en el Anexo – Glosario de Licitación de Obra Pública del Sector Educativo, publicado dentro de los documentos del proceso, en el cual se establece que Construcción corresponde a obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área se encuentre libre como resultado de autorización de demolición total.
3- El formulario 1 debe ser diligenciado de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y las notas del formato.

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca

INGENIEROS CIVILES CONSULTORES

5. **OBSERVACIÓN:** ***3/01/2026 9:30:35 AM***

Texto de mensaje

Buenos Días,

Solicitamos por favor a la entidad Que se **modifique o aclare** el requisito de experiencia específica, permitiendo acreditar experiencia en **con strucción de edificaciones educativas o institucionales en materiales convencionales**, acordes con el objeto y el presupuesto del pro yecto.

Respetuosamente me permito presentar la siguiente observación de carácter **técnico y jurídico** frente al requisito de experiencia específica c ontenido en los pliegos de condiciones, en el cual se exige que uno de los contratos aportados como experiencia general contemple la **constr ucción y/o ampliación de edificaciones en materiales predominantes como madera, guadua o bahareque**.

El objeto del proceso corresponde a la construcción de un bloque de aulas y baterías sanitarias para una institución educativa o ficial, infraestructura que por su naturaleza, normativa técnica y requerimientos de durabilidad y mantenimiento, se ejecuta norm almente en materiales convencionales como concreto, mampostería, acero estructural y sistemas tradicionales de construcción.

Al revisar el alcance técnico y la estructura de la **oferta económica**, no se evidencia que el proyecto contemple actividades donde los materia les predominantes sean madera, guadua o bahareque. En consecuencia:

Existe una **incongruencia técnica** entre la experiencia específica exigida y las actividades reales que se desarrollarán en la ejecución del con trato.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 10 82 de 2015**, los requisitos habilitantes deben:

- Guardar relación directa con el objeto del contrato
- Ser necesarios y proporcionales
- Garantizar la libre concurrencia y la selección objetiva

En este caso, exigir experiencia en edificaciones construidas con **madera, guadua o bahareque** como material predominante, cuando el obje to del proceso no contempla ese tipo de soluciones constructivas, **no resulta pertinente ni proporcional**.

Este requisito podría restringir injustificadamente la participación de oferentes idóneos y vulnerar el principio de **selección objetiva**.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad:

Modificar o aclarar el requisito de experiencia específica, permitiendo acreditar experiencia en **construcción y/o ampliación de edificacione s educativas o institucionales en materiales convencionales**, acordes con el objeto y alcance del contrato.

RTA ADMINISTRACIÓN: Se aclara que la experiencia NOTA EXPERIENCIA ESPECÍFICA *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua o bahareque"* no aplica para el presente proceso.

E&J INGENIERIA S.A.S.

6- OBSERVACIÓN: ***0/01/2026 9:40:39 AM***

Texto de mensaje

estimados señores

reciban cordial saludo

mediante el presente me permito observar que para el item 2.LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓ N, el valor del item esta mal digitado, el precio por m2 deberia de ser $ 18.487,665.

RTA ADMINISTRACIÓN: La Entidad se permite manifestar que los valores establecidos en los documentos del proceso corresponden a los definidos en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1263-2025, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de La Vega.

No obstante, el proponente podrá presentar la oferta económica que considere pertinente, siempre que no supere el valor establecido en el presupuesto oficial del proceso.

Cordialmente:

(Firma en original)
ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Parque Principal, La Vega – Cundinamarca
Carrera 3 # 19 – 7
PBX: 322 305 66 94
alcaldia@lavegacundinamarca.gov.co
www.lavega-cundinamarca